

## BOLETIN

## OFICIAL.



## PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

## PRÉSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## PARTE OFICIAL.

## GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

*La Gaceta del Gobierno de S. M., número 23, correspondiente al 23 del corriente, contiene la Real orden y dos estados que en ella se citan, del respectivo tenor siguiente.*

## Instrucción pública.—Sección 3.

La Reina (Q. D. G.) de acuerdo con el dictamen de la Comisión especial encargada de censurar y justipreciar las obras que han de servir de texto en las escuelas de instrucción primaria, ha tenido por conveniente aprobar las contenidas en la lista núm. 9, y desaprobado las que expresa la lista núm. 10, mandando que se publiquen, sin perjuicio de que se corrija cualquier error que en ellas se advierta, y que se tengan por adiciones a las ya publicadas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo a V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de enero de 1853.—El subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

## LISTA NUMERO 9.

## Obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza en las escuelas de instrucción primaria.

Precio de cada ejemplar en rústica.

## TÍTULO DE LA OBRA.

## NOMBRE DEL AUTOR.

Rs. vn.

Lecciones escogidas para los niños que aprenden a leer: nueva edición adornada con grabados.....	Padre Pascual Suárez.....	4
Himnos en prosa para niños.....	D. Vicente Santiago Mañarau.....	1
Explicación del sistema decimal ó métrico: segunda edición corregida y aumentada.....	D. José Mariano Vallejo y D. Vicente Cuadrado.....	1
Prontuario de las medidas, pesas y monedas del sistema métrico legal.....	D. Antonio Alverá Delgrás.....	2
Compendio del nuevo sistema métrico decimal.....	D. Ruperto Fernández de las Cuevas.....	4
Lecciones instructivas sobre la historia y la geografía: octava edición reformada.....	D. Tomás de Iriarte y D. J. M. de A.....	10
Historia romana contada a los niños.....	D. Manuel González Vara.....	3
Historia griega contada a los niños.....	Idem.....	3
Elementos de historia universal.....	D. Tomás Ortiz.....	8
Geografía para los establecimientos de educación: nueva edición ampliada. = 1846.....	D. A. González y Ponce.....	4
Manual geográfico.....	D. José Olanga y Algocín.....	5

*Obras no aprobadas para la enseñanza en las escuelas de instrucción primaria.*

## TITULO DE LA OBRA.

## NOMBRE DEL AUTOR.

Silabario manual del método eléctrico teórico-práctico de enseñar los primeros rudimentos.....	D. Felipe Antonio Macías.
Tratadito de urbanidad para los niños.....	D. Esteban Palucie y Cantalocella.
Flores del Paraíso, ó ilustración de la infancia.....	D. Robustiano Armiño de Cuesta.
Colección de cuentos morales para niños.....	D. Esteban Palucie y Cantalocella.
Primeras nociones de aritmética: segunda edición.....	D. P. Payeras.
La agricultura, puesta á la capacidad de los niños .....	D. J. M. O.
Compendio de las artes y ciencias.....	D. Juan Francisco Señeriz.
Meditación sobre la naturaleza.....	D. de A.
Prontuario de cosas comunes.....	J. M.
Biblioteca de los niños.....	D. Juan Miró.
El instructor de los niños.....	D. José Domenech y Circuns.
Primeras nociones de cronología y de historia.....	D. José Segundo Flores.

*Los que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de esta provincia para inteligencia y cumplimiento de los Ayuntamientos, comisiones de instrucción primaria, maestros de instrucción pública y habitantes de ella. Guadalajara 24 de enero de 1853.—Felipe de Arino.*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Ramos especiales.

*La Gaceta del Gobierno de S. M. núm. 24 correspondiente al 24 del corriente, contiene las Reales órdenes del respectivo tenor siguiente.*

Enterada S. M. la REINA (Q. D. G.) de una solicitud hecha á nombre de varios electores y entre ellos algunos Senadores y personas que han ejercido el cargo de Diputados en la cual se pide que no se pongan obstáculos al libre ejercicio de la facultad electoral:

Considerando que lo que realmente se pretende en esta solicitud es que quede sin efecto la Real orden de 17 del actual:

Considerando que dicha Real orden tiene por objeto recordar el cumplimiento de las leyes vigentes sobre asociaciones no autorizadas, y no opone ningún obstáculo al ejercicio legítimo del derecho electoral, S. M. se ha servido disponer que se esté á lo mandado.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de enero de 1853.—Benavides.—

Sr. Gobernador de esta provincia.

NEGOCIADO 5.<sup>o</sup>—Circular.

Enterada S. M. de que, á pesar de lo prescrito en el art. 7º del Real decreto de 17 de noviembre último sobre extranjería, inserto en la *Gaceta* del 25 del mismo mes, continúan las Autoridades españolas visando los pasaportes que exijieren las legaciones y consulados extranjeros para viajar por el interior del reino y los súbditos de sus respectivas naciones, ha tenido á bien mandar, de acuerdo con el parecer conforme del Ministerio de Estado y de este de la Gobernación, que cuando se presente á los Gobernadores de las provincias y demás funcionarios públicos algún pasaporte expedido en los términos referidos, se haga entender á los interesados que no pudiendo, segun lo dispuesto en el citado artículo 7º, viajar dentro del reino los extranjeros

con pasaportes de la legación ó consulado de su país sino al entrar en el territorio español ó al salir del mismo, son nulos y de ningún valor los pasaportes dados para aquél objeto por las legaciones ó consulados respectivos, y que tales documentos para transitar por el interior deben expedirse únicamente por las Autoridades civiles españolas, sin necesidad de que sean visados como hasta ahora lo han sido en el Ministerio de Estado.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento por parte de V. S. y la de todos los Alcaldes, Comisarios de vigilancia y demás dependientes de ese Gobierno de provincia, á cuyo efecto deberá V. S. publicar esta disposición en el *Boletín oficial*.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de enero de 1853.—Benavides.—Sr. Gobernador de la provincia de...

*Cuyas disposiciones se publican en el Boletín oficial de esta provincia para inteligencia y cumplimiento de los Ayuntamientos y habitantes.—Guadalajara 25 de enero de 1853.—Felipe de Arino.*

## Vigilancia.

*El Juez de primera instancia del partido de Almagro, en 17 del actual me dice lo siguiente.*

«Comisionado expresamente por acuerdo pleno de S. E., la Audiencia de este territorio fecha 14 de diciembre último para la pronta sustanciación de la causa criminal formada en el Juzgado de Manzanares en descubrimiento de los autores del homicidio violento de una persona desconocida, cuyo cadáver se encontró en las inmediaciones de la citada villa y camino real que desde ella conduce á Madrid, en el dia 27 de noviembre de 1851, he proveído auto en 8 del corriente acordando entre otras cosas oficial atentamente á V. S. como lo ejecuto, para que procure averiguar si falta ó echa de menos alguna persona de la demarcación de esa provincia desde dicha época con sus señas generales y particulares por si convinieren con las del expresado cadáver que al margen se anotan; suplicándole se sirva poner en mi conocimiento á la mayor brevedad los resultados que produzca el correspondiente anuncio en el *Boletín oficial* y cualquier otra gestiones que adopte su acreditado celo é interés por el bien público para ilustrar al loable objeto que me propongo de identificar, si es posible,

la víctima de que dejó hecha mención; así como me comunicaré el resultado que pudiera haber dado el anuncio y demás diligencias que en razón del proveido en 17 de enero de 1852, se le encomendaron; y también por lo que pueda convenir, se manifiesta á V. S. que dicho desconocido degollado y mutilado, se sospecha ya ser artíero, ya comprador de plata y oro, ropa &c.; observando que las señas del traje no deben ser infalibles, por sospecharse debieron quizás disfrazarle; pues algún indicio hay en la causa de que el desconocido hubiera usado arete en la oreja, chaqueta de algodón con coderas de paño, descolorida o color blanquecino; por lo que las personales y desapariciones son las que deben servir de norte al descubrimiento.

*Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes de esta provincia manifiesten si en sus respectivas jurisdicciones falta alguna persona de las señas que se expresan a continuación.—Guadalajara 21 de enero de 1853.—Felipe de Arinó.*

#### Señas del cadáver.

Estatura regular, color moreno, barbillampiño, afeitada toda la cara, nariz regular, pelo negro lacio, sin cana alguna, y se duda si en la oreja tendrá agujero para arete, uñas de las manos y pies no aturadas ni largas, sin notarse en los índices y pulgares signos de fumador, ni tampoco en las palmas de las manos tenía cortaduras propias de amoladores para probar las navajas. Constitución fuerte, edad como de 35 a 40 años, su cutis, si bien no rebelaba esquisito aseo, tampoco abandono.

#### Vestuario.

Pantalon negro con remiendos pardos, chaleco del mismo color con 5 botones dorados de varias clases, cuatro bolsillos, dos dentro y dos fuera, chaqueta de paño pardo con igual número de bolsillos; habiéndose encontrado pocos días después de levantar el cadáver a corta distancia del sitio en que lo fué, unas delanteras de pellejo con lana negra, unas alforjas viejas de cañamo, un capote de paño pardo, manta de Palencia y un zapato; cuyos efectos se presumen fuesen del desgraciado.

#### CONSEJO PROVINCIAL.

El Consejo de Administración de esta provincia, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de la Gobernación del Reino en 4 de abril siguiente, y con presencia de los datos, que existen en su Secretaría, han procedido á la fijación de precios á que en el mes de diciembre del año último, han de abonarse á los pueblos las especies de suministros que hayan prestado en el mismo á las tropas del Ejército y Guardia Civil, verificándolo en la forma siguiente.

Racion de pan, á 15 y medio mrs.

Fanega de cebada, á 13 rs. y 20 mrs.

Arroba de paja, á 47 mrs.

Arroba de aceite, á 43 rs. 22 y medio mrs.

Arroba de carbon, 2 rs. y 30 mrs.

Arroba de leña, á 26 mrs.

Guadalajara 25 de enero de 1853.—El Presidente.

Felipe de Arinó.—Agustín García Plaza.—Gabino García Plaza.—José María Romillo — Juan Martín de Aguirre.—Por A. del C. P.—Fermin Reinoso.—Srio.

#### COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA provincia de Guadalajara.

Se hallan vacantes las plazas de maestros de instrucción primaria de los pueblos que a continuación se expresan

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de parte á esta comisión, con los documentos que la ley exige, por término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.—Guadalajara 20 de enero de 1853.—El Presidente, Felipe de Arinó.—Por acuerdo de la comisión, José Ignacio Minguez, Srio.

Alcolea de las Peñas. 46 vecinos. La dotación consiste en 740 reales, las retribuciones de los niños y casa gratis.

Laranueva. . . . . 46 idem. 506 reales, idem, idem.

Poveda de la Sierra. 135 idem. 2000 reales, 30 fanegas de trigo y casa.

Yelamos de abajo. 103 idem 2000 reales idem idem.

Nota. En Alcolea y Laranueva, se hallan unidos al majisterio los cargos de Sacristán y Secretario del Ayuntamiento, debiendo percibir los agraciados las dotaciones que respectivamente tengan señaladas.

#### Comision superior de instrucción primaria de la provincia de Madrid.

En virtud de lo mandado en la Real orden de 23 de diciembre último, esta Comisión ha acordado dar principio á los exámenes extraordinarios para maestros y maestras de instrucción primaria elemental y superior el dia 13 de febrero inmediato y hora de las nueve de la mañana.

Los que aspiren á ser examinados presentarán previamente en la Secretaría de esta corporación, establecida en el edificio del Gobierno de provincia los documentos que previenen los artículos 15 y 37 del reglamento de exámenes, de 18 de junio de 1850, teniendo entendido que el depósito de los derechos del título deberá hacerse en la depositaria de la Universidad de esta Corte, y el de los exámenes en poder del Sr. D. Sabatini.

calle de Fucar, número 13, cuarto 2.<sup>o</sup>—Madrid 13 de enero de 1853.—Por acuerdo de la Comisión.—

Vicente Cuadrupani.—Srio.

## LOTERIAS NACIONALES.

### AVISO.

La Dirección general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 5 de febrero próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 150.000 pesos fuertes, valor de 15.000 billetes à Diez duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 500 premios 112.500 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
ab 1. de.	40 000.
ab 1. de.	16 000.
ab 1. de.	6 000.
ab 5. de.	1 000.
equito 7. de.	500.
ciencia 10. de.	400.
475. de.	80.
<b>500.</b>	<b>38.000.</b>
	<b>112 500.</b>

Los 15.000 billetes estarán subdivididos en octavos à veinticinco reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el Sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expedido, con la puntualidad que tiene acreditada la Dirección.

Madrid 27 de diciembre de 1852.—Mariano de Zea.

El dia 4 de febrero próximo, se celebrará la extracción de la lotería primitiva, conocida generalmente con el nombre de la antigua.

Se avisa al público para su conocimiento.

## Redacción del Boletín oficial de la provincia de Guadalajara.

## Aviso à los Alcaldes.

Aprobada por S. M. la Reina (q. D. g.) en favor del que suscribe, la subasta para la impresión y publicación del Boletín oficial de esta provincia en el año actual, bajo el precio de 20 mrs. cada ejemplar, y siendo una de las condiciones de la misma, que el importe de la suscripción ha de abonarse por trimestres adelantados; deseoso el Empresario de cumplir el contrato á que se ha sometido, y con el fin de evitar á los Al-

caldes los perjuicios á que por su morosidad en satisfacer los 23 rs. 4 mrs. á que asciende cada trimestre se hagan acreedores, no puede menos de encarecerles su puntual pago, así como el de los atrasos que por la suscripción de años anteriores están adeudando; pues en caso contrario, se verá en la dura, pero imprescindible necesidad de ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador para que proceda contra los morosos á lo que haya lugar.—Guadalajara 21 de enero de 1852.—Elías Ruiz.

Se advierte por última vez, que no se recibirán pagos á otras horas, que desde las siete de la mañana, á las tres de la tarde.

## PARTE NO OFICIAL.

## Anuncios.

La Sociedad titulada *La Julia* poseedora de la mina de hierro nombrada *San Miguel* en término de Setiles partido de Molina y lindante á la antigua que pertenece al dicho pueblo, ha ejecutado en la fábrica de Zaorejas, propia de Don Domingo Elías López y Compañía, un ensayo práctico ó sea en grande, de la referida mina, cuyo resultado ha sido tan favorable que ha dado al 30 por 100.

La Sociedad acordó hacerlo público por medio de este aviso á fin de que los dueños ó fabricantes de ferrrieras no tengan inconveniente en recibir de los meneros ó arrieros la mena que con sellos correspondientes acrediten proceda de la citada mina.

Asimismo se hace saber á los arrieros ó meneros, se ha hecho baja al precio de la mena despachando la carga mayor á tres reales y la menor á 19 cuartos.

Asimismo se advierte que en la expresada fábrica de Zaorejas, reciben cuanta mena lleven, y para acreditarla se proveerán de los sellos que el capataz de la mina entregará, para presentarlos en la fábrica, sin cuyo requisito no la admiten.—Y. Contreras.

Se arriendan los dos molinos harineros, sitos en el término de la villa de Escamilla, propios del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infante don Juan que quiera interesarse en el referido arrendamiento, se presentará en la Administración principal de Pastrana á enterarse del pliego de condiciones bajo las cuales se han de arrendar los expresados molinos, en la inteligencia que para su remate está señalado el sábado 5 de febrero próximo venidero; á las doce del dia en la citada Casa-Administración.—Pastrana 23 de enero de 1853.—El Administrador.—Manuel González.

Con la correspondiente autorización se sacan á público remate para reducirlas á carbon, las leñas de los trozos de monte titulados Cañada y Durelos, correspondientes á los propios de la villa de Berniches; siendo de roble en el primero y en el segundo de encina.—El remate tendrá efecto en las salas consistoriales de la misma el dia 20 del próximo febrero y hora de las dos de su tarde en adelante; hallándose de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de dicha villa las condiciones de subasta, desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial.

Por Real orden de 30 de diciembre último, se ha dignado S. M. la Reina (q. D. g.) facultar para la corte y carboneo de un cuartel de monte de los propios denominado casa-vieja, en número de 1,700 arrobas de carbon que se calcula podrá producir á precio de 46 mrs. cada una, no admitiendo postura que no cubra dicho precio.—El remate tendrá lugar á los treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, el que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, para los que gusten interesarse en la subasta.—El Olivar 24 de enero de 1853.—El Alcalde.—Benito Pérez.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos,  
calle de S. Lázaro núm. 28.